

**A.N.E.P.  
CONSEJO DE EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA  
DIVISIÓN HACIENDA**

**Montevideo, 6 de noviembre de 2009**

**Circular No.2/09 D.H.**

**Señor Inspector Departamental y/o Jefe de Oficina.  
Señor Jefe de la Contaduría Departamental.**

Se comunica que esta División no aceptará Rendiciones de Cuentas de las Donaciones al amparo de la Ley 16.226 Art.462, que no cumplan con las normas vigentes, tanto específicas como las que refieren a las formalidades de las facturas y obligaciones de las Empresas que contratan con el Estado.

La Circular No. 4/06, hace referencia al Decreto 319/06 de fecha 11 de setiembre de 2006, donde se establece que a partir del 1° de octubre de 2006 entró en vigencia la aplicación de la Retención del 60% del IVA de las compras del Estado, para lo cual se deberán asesorar en la División Hacienda. Esta retención se efectuará a toda facturación que se realice por concepto de adquisiciones o prestación de servicio por parte de Empresas que tributan IVA, de acuerdo al siguiente criterio:

- En los casos de compras **contado**, cuando el monto sea igual o superior del 15% de la Contratación Directa vigente a la fecha de la transacción.
- En todos los casos, si la factura es de **crédito**.

Se recuerda también, la plena vigencia de lo establecido en el Art. 462 de la Ley 16.226, en cuanto al destino que se debe dar a los fondos recibidos "...compra de alimentación escolar, útiles, vestimenta, equipamiento, construcciones y reparaciones a escuelas públicas que atiendan a las poblaciones más carenciadas." No podrán realizar otros gastos de consumos (Ej. UTE, OSE, ANTEL), ni prestaciones personales, ni pago de cargas legales.

Las Empresas contribuyentes de monotributo, de acuerdo a lo establecido por Ley, no pueden vender al Estado.

Se adjuntará a la rendición, fotocopia (con declaración de haber tenido los originales a la vista), de las constancias presentadas por las Empresas de estar al día con sus prestaciones a DGI y BPS (Certificado Único de Contribuyente)

Solicitamos, que al momento de notificar a la escuela, de las donaciones recibidas, se instruya al Mtro/a. Dtor./a., sobre la presente, haciéndoles saber que en los casos que ellos consideren necesario, podrán solicitar que los pagos se realicen a través de las Contadurías Departamentales o la Tesorería General, según corresponda; oficinas que realizarán los controles y retenciones pertinentes.

El no cumplimiento de estas normas implica la no aceptación de la rendición.

Saludan a usted atentamente,

  
Gra. MARADEL MIZPUN  
División Hacienda